



DIPUTADOS
ARGENTINA

LEYES PARA VOS



LEY
ABUSO DE MENORES

EL ESTADO DEBERÁ INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE ABUSO DE MENORES

LEY 27.455

EL ABUSO SEXUAL CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONSTITUYE UNA DE LAS PEORES FORMAS DE VIOLENCIA. LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL VULNERAN DERECHOS PREVISTOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA LEY NACIONAL Nº 26.061, COMO DERECHOS A LA INTEGRIDAD, LA INTIMIDAD, LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A NO SER EXPUESTO A NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA, ABUSO, EXPLOTACIÓN O MALOS TRATOS.

¿Qué objetivos persigue la ley?

Con la nueva norma, el abuso sexual infantil es considerado un delito de acción pública para dar mayor resguardo a los derechos de las niñas y niños. Esto significa que el Estado está obligado a investigar los hechos sobre los que tiene conocimiento, aunque lo denunciado no haya sido ratificado por el padre, madre o tutor del niño, niña o adolescente.

Antes, este tipo de delitos era considerado de instancia privada, es decir, la Justicia sólo podía actuar si había una decisión de los responsables parentales, pero ocurría en muy pocos casos porque en gran medida, la mayoría de los abusos ocurren en el ámbito intrafamiliar o de allegados.

¿Qué cambia con el proyecto aprobado?

La norma modifica el artículo 72 del Código Penal y convierte en carácter de



La diputada Carla Carrizo (Evolución Radical) fue autora del proyecto de ley. "Se trata de un gran paso para la infancia", dijo en el recinto.

orden público a los delitos contra la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes. Esto significa que cualquier persona podrá denunciar y así la Justicia, a través de sus dependencias, estará obligada a investigar -sin importar si se ratifica o no la denuncia- y podrá resguardar la protección de los niños.

¿Cuándo se procederá de oficio?

- En los casos previstos en el Código Penal sobre abuso de menores, cuando la víctima fuere menor de 18 años de edad o haya sido declarada incapaz;
- En los casos de lesiones leves, sean dolosas o culposas, cuando mediaren razones de seguridad o interés público;
- Cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador.

SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), 1 DE CADA 5 NIÑAS Y 1 DE CADA 13 NIÑOS SUFREN ABUSO SEXUAL ANTES DE LOS 18 AÑOS. EN TANTO, SE DENUNCIA APROXIMADAMENTE EL 10% DE LOS CASOS Y SE CONDENA MENOS DEL 1%. EN EL 90% DE LOS CASOS, EL ABUSADOR ES ALGUNO DE SUS FAMILIARES VARONES.



Ficha técnica de la ley

Autor del proyecto:

El proyecto fue presentado por la diputada
Carla Carrizo (Evolución Radical)

Camino Legislativo

Diputados: Media sanción

22 de noviembre de 2017

A favor: 183

En contra: 0

Senado: Sanción final

10 de octubre de 2018

A favor: 60

En contra: 0

Promulgación y publicación en el Boletín Oficial:

25 de octubre de 2018

"SE TRATA DE UN GRAN PASO PARA LA INFANCIA. EL PROPÓSITO ES QUE LOS DELITOS NO QUEDEN IMPUNES Y QUE EL ESTADO ACTÚE COMO RESPONSABLE ÚLTIMO DEL BIENESTAR DE LOS NIÑOS".

Diputada nacional Carla Carrizo

(Evolución Radical - Ciudad de Buenos Aires)

Desde la presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación trabajamos todos los días con un objetivo fundamental: alcanzar acuerdos y tejer consensos para aprobar leyes que mejoren la vida de los argentinos. Es una tarea que exige diálogo permanente y respeto por las ideas y miradas diferentes. Ese es nuestro compromiso; esa es nuestra obligación republicana.

EMILIO MONZÓ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



Más info en www.diputados.gob.ar



DIPUTADOS
ARGENTINA